



DR. JAIME AILLON ALBAN

REFORMA DE ESTATUTOS

FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

M.H. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura el señor ingeniero LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES, en su calidad de Gerente General y representante legal de FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Reforma de Estatutos, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Comparece a la celebración de la presente escritura el señor ingeniero **LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES**, en su calidad de Gerente General y representante legal de **FABRICA DE BATERÍAS FABRIBAT CIA. LTDA.**, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón Quito.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- a) La compañía **FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez y seis de marzo del mismo año. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios en sesión celebrada el día tres de mayo del dos mil siete resolvió por unanimidad reformar los estatutos de la compañía, los mismos que se detallan a continuación.- **TERCERA.-**

REFORMA DE ESTATUTOS.- 3.1.- Se reforma el artículo segundo en lo que se refiere al domicilio el mismo que dirá: **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.- **3.2.-** Se reforma el

artículo tercero en lo que se refiere al objeto social el mismo que dirá: **ARTÍCULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la fabricación e industrialización de acumuladores de energía eléctrica y electrónica para su utilización en la industria en general y particularmente en la industria automotriz.- Será objeto de la compañía, la importación, exportación, compraventa y comercialización de productos, maquinarias, equipos, vehículos, herramientas y suministros necesarios



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

para la industria y entre ellas para la industria alimenticia, para la agroindustria, para la industria hospitalaria, química, petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, de la construcción, del hierro, de la madera, del acero, del papel y del petróleo.- Podrá importar y exportar artesanías, productos textiles, joyas y metales preciosos, así como porcelanas y productos cosméticos y para el hogar y la oficina.- La sociedad podrá importar, exportar y comercializar partes, piezas y componentes para las industrias antedichas, podrá fabricar baterías, acumuladores y accesorios eléctricos para vehículos, aparatos luminosos y máquinas de toda clase. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía esta en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personales naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado.- Podrá comprar baterías usadas y material de chatarra para realizar los procesos de reciclaje de plomo y otros componentes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto social.- 3.3.- Se reforma el artículo séptimo en lo que se refiere a la codificación del artículo ciento quince de la Ley de Compañías por su actual numeración, el mismo que dirá: ARTÍCULO SEPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia.- 3.4.- Se reforma el artículo décimo primero en lo que se refiere a la codificación del artículo ciento veinte de la Ley de Compañías por su actual numeración, el mismo que dirá: ARTÍCULO

*Se añade
en el objeto*

DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará a la persona que deba presidirla, de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el secretario.- 3.5.- Se reforma el artículo décimo sexto en lo que se refiere al valor de cada participación, el mismo que dirá: ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.- 3.6.- Se reforma el artículo vigésimo tercero en lo que se refiere a la limitación especial a los administradores, el mismo que dirá: ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- LIMITACIÓN ESPECIAL A LOS ADMINISTRADORES.- El Gerente General podrá otorgar individualmente actos y contratos relativos a los negocios sociales hasta por un monto de cincuenta mil dólares.- Pasada esta cantidad, se necesitara la comparecencia conjunta del Presidente Ejecutivo y el Gerente General y la autorización expresa de la Junta General de Socios.- Los demás artículos se mantienen intactos.- Declaro bajo juramento que mi representada se encuentra sujeta a control parcial.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.” HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Pablo Hidalgo Nieto, profesional con matrícula número dos mil novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

requiere, y leída que le fue al compareciente se afirma y ratifica en todo lo expuesto y
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

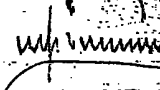
X

LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES

C.C. 1703589257

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL
CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

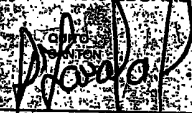

 CANTON TUMBADANIA 170358925-7
 ZUMARRAGA AMORES LUIS EDUARDO
 TUMBADANIA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 OCTUBRE 1952
 002-1 0045 04510 M
 TUMBADANIA/AMBATO
 LA MATRIZ 1952

170358925-7

 FRANCISCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007
 131-0156 1703589257
 NUMERO CEDULA
 ZUMARRAGA AMORES LUIS EDUARDO
 ECHINCHA
 PROVINCIA SANTA CRUZ
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E334314242
 CASADO AMFARITO ACURIO
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 LUIS ZUMARRAGA
 LIDIA AMORES
 QUITO
 28/10/2002
 28/10/2014
 REN 0336987
 Pch




PULGAR DERECHO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE BATERIAS
FABRIBAT CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de mayo del 2.007, a partir de las 16H15, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Bartolomé Sánchez N74-108, se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.

Se encuentran presentes los siguientes señores socios: señor Galo Edwing Rubio López, poseedor de 88.000 participaciones sociales de un dólar cada una; la señora Virginia Gladys Eugenia Rubio López, poseedora de 52.000 participaciones de un dólar cada una; señor Marcelo Rubio López, poseedor de 60.000 participaciones sociales de un dólar cada una. Se verifica la presencia del cien por ciento del capital social suscrito y pagado, por unanimidad deciden reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**1.- REFORMA DE ESTATUTOS DE FÁBRICA DE BATERIAS
FABRIBAT CIA. LTDA.**

Por ausencia del señor Presidente Ejecutivo de la compañía el señor Roberto Andrade Andrade, los socios eligen al señor Ingeniero Galo Rubio López para que presida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Al estar presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado, el señor Presidente declara iniciada la Junta y sugiere que se designe como Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al señor Licenciado Marcelo Rubio López, propuesta que es aceptada por unanimidad, y dispone se conozca el orden del día.



El señor Presidente dispone que se de lectura al primer punto del orden día, a continuación el señor Secretario procede a dar lectura:

1. REFORMA DE ESTATUTOS DE FÁBRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.

- **Artículo Segundo.- Cambio de domicilio.-** El mismo que señala como domicilio de la compañía la ciudad de Quito se modifica por Distrito Metropolitano de Quito.
- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** Se aumenta una facultad más al objeto social, estableciéndose que la sociedad podrá comprar baterías usadas y material de chatarra para realizar los procesos de reciclaje de plomo y otros componentes.
- **Artículo Séptimo.- Cesión de Participaciones.-** Se sustituye el Art. 115 por el Art. 113 de conformidad a la ultima codificación de la Ley de Compañías
- **Artículo Décimo Primero.- Junta General.-** Se sustituye el Art. 120 por el artículo 118 de conformidad a la última codificación de la Ley de Compañías.
- **Artículo Décimo Sexto.- Derecho de Voto.-** Modificación en el que cada participación señalada en sucres se registra en la moneda vigente actual que es el dólar.
- **Artículo Vigésimo Tercero.- Limitaciones especiales de los administradores.-** Modificación del estatuto vigente en lo que se refiere a que el Gerente General pueda firmar hasta 2.000 salarios mínimos vitales generales, en la actualidad dicho salario es de USD \$8,00 por lo que la Gerencia General tendría facultades para firmas de hasta un monto de USD \$ 16.000,00, pero considerando que este valor es bajo para la operación normal del negocio se propone aumentar a un máximo de USD \$ 50.0000.
- El resto de artículos se mantienen intactos a los estatutos vigentes a la presente fecha



Luego del correspondiente análisis, la Junta resuelve por unanimidad APROBAR la reforma del estatuto de la compañía y autorizar al Gerente General de la compañía, suscribir la pertinente escritura de reforma conforme a las modificaciones establecidas arriba. Además se le autoriza para que realice todos los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Mercantil:

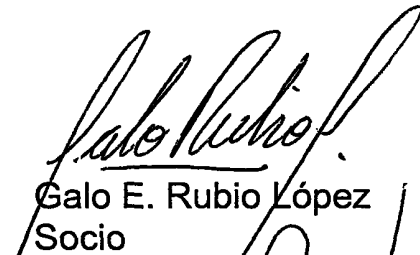
- **Artículo Segundo.- Cambio de domicilio.-** El mismo que señalaba en la ciudad de Quito a Distrito Metropolitano de Quito.
- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** aumento del objeto social, donde se establece que la sociedad podrá comprar baterías usadas y material de chatarra para realizar los procesos de reciclaje de plomo y otros componentes.
- **Artículo Séptimo.- Cesión de Participaciones.-** en lugar del artículo 115 de la Ley de Compañías se modifico por el Artículo reemplazante que se refiere al artículo 113 de la Ley de Compañías.
- **Artículo Décimo Primero.- Junta General.-** Similar al Artículo modificado anteriormente reemplazando el Artículo 120 al Artículo 118 de la Ley de Compañías.
- **Artículo Décimo Sexto.- Derecho de Voto.-** Modificación en el que cada participación señalaba en sucres a registrar en la moneda vigente actual que es el dólar.
- **Artículo Vigésimo Tercero.- Limitaciones especiales de los administradores.-** Modificación del estatuto vigente en lo que se refiere a que el Gerente General pueda firmar hasta 2.000 salarios mínimos vitales generales, en la actualidad dicho salario es de USD \$8,00 por lo que la Gerencia General tendría facultades para firmas de hasta un monto de USD \$ 16.000,00, pero considerando que este valor es bajo para la operación normal del negocio se propone aumentar a un máximo de USD \$ 50.0000.
- El resto de artículos se mantienen intactos a los estatutos vigentes a la presente fecha.)



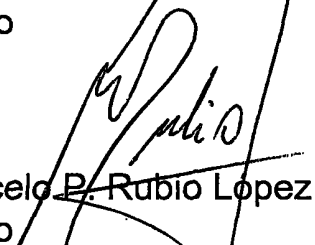
Por haberse tratado el punto del orden del día por la cual se instauró la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, el señor Presidente da por terminada siendo las 19H00.

Para constancia de las resoluciones adoptadas por unanimidad, suscriben la presente Acta que ha sido elaborada dentro del plazo reglamentario respectivo.

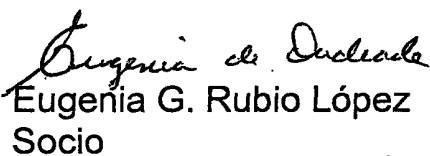
Los socios:



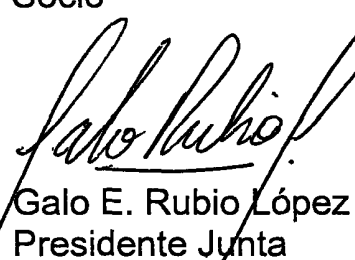
Galo E. Rubio López
Socio



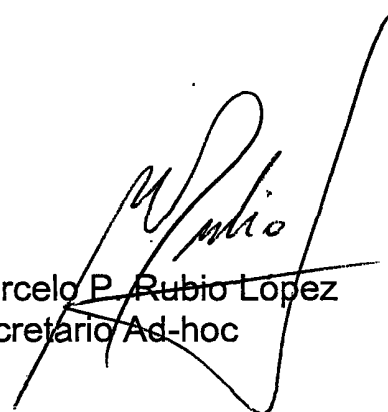
Marcelo P. Rubio López
Socio



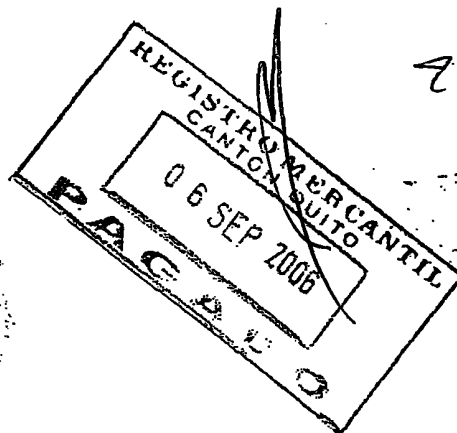
Eugenia G. Rubio López
Socio



Galo E. Rubio López
Presidente Junta



Marcelo P. Rubio López
Secretario Ad-hoc



Quito, Diciembre 27 del 2.005.

Señor Ingeniero
LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES
Ciudad.

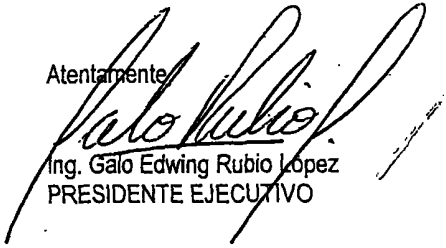
De mi consideración

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., reunida el día 21 de Diciembre del 2.005, decidió designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo de dos años, según consta en la Declaratoria Segunda de la Escritura Pública de Constitución de la empresa. En ejercicio de sus atribuciones, usted deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las demás facultades constantes en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social.

La compañía FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 12 de Febrero de 1998, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito y fue inscrita legalmente el 16 de marzo de 1998 en el Registro Mercantil del mismo cantón.

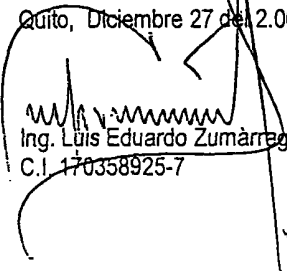
Sírvase por lo mismo, dar razón de la aceptación de su cargo al pie de la presente, deseándole éxitos en el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente


Ing. Galo Edwing Rubio Lopez
PRESIDENTE EJECUTIVO

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA. y prometo desempeñar dichas funciones fiel y legalmente,

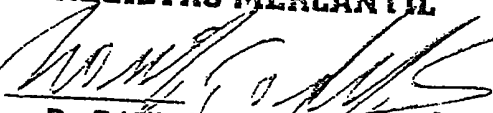
Quito, Diciembre 27 del 2.005


Ing. Luis Eduardo Zumarraga Amores
C.I. 170358925-7



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 82 del Registro de Nombramientos Tomo 137.
Quito, a 4 ENE 2006

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con fecha 04 de Octubre del 2004, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., a favor de LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES.- Quito, a seis de septiembre del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

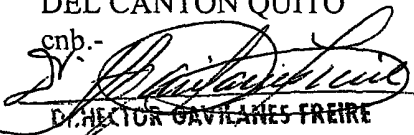

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE
cnb.-



Con fecha 04 de Octubre del 2004, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., a favor de LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES.- Quito, a veinte y tres de marzo del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

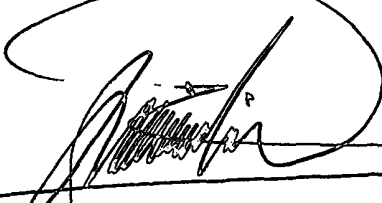

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
cnb.-

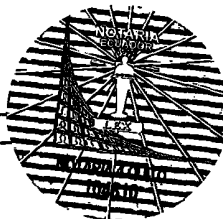



DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy seis de junio del dos mil siete.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO




DR. JAIME AILLON ALBAN
QUITO ECUADOR

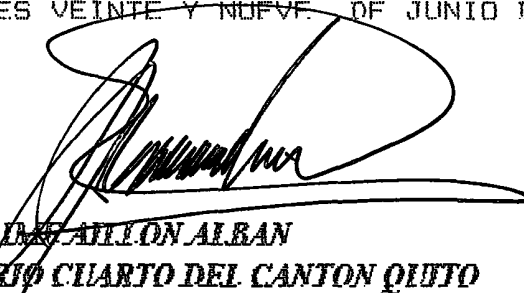


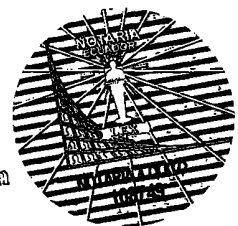
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

EDU.END.EDU

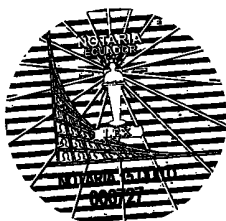
RAZÓN: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ. 002710, de veinte y siete de junio del año dos mil siete, por la cual EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E)., APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPANIA .FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA...., Al margen de la MATRIZ DE LA MISMA otorgada ante mi, el VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- En Quito, hoy día VIERNES VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



JULIO 1

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la Escritura de Constitución de la COMPAÑIA FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., celebrada el 12 de Febrero de 1998, el contenido de la resolución número 07.Q.IJ.002710, de fecha 27 de Junio de 2007, expedida por la Superintendencia de Compañías, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la modificación del objeto social y la reforma de estatutos, de la compañía, constante del presente instrumento público. Quito a tres de Julio del año dos mil siete.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

000727



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00000000

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS DIEZ** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 27 de junio del 2.007, bajo el número **1923** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 591 del Registro Mercantil de diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 859 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FABRICA DE BATERÍAS FABRIBAT CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de mayo del 2.007, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1166**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28938**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-